

En el pueblo de S. Lirio de Barrasa, á los veinte y tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la casa consistorial para celebrar sesion pública, los señores de Ayuntamiento con asistencia de los señores que componen la Junta repartidora de consumos correspondiente al proximo quinquenio económico de 1887-88, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Jaime Gili cuyo señor declaró abierta la sesion con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada y acto seguido, ordenó al infrascripto Secretario diese lectura del oficio recibido de la Delegacion de Hacienda de la provincia en el cual se acompaña una instancia suscrita por el vecino Isidro Vila y Mata reclamando contra las cuotas que le fueron impuestas en el reparto del citado quinquenio económico 1887 á 88. Hecho lo cual y enterados convenientemente los señores presentes se acordó por unanimidad desestimar la expresada instancia en todas sus partes fundando los siguientes motivos.

1.^o La cuota de 129 pesetas que se le señala corresponde á los individuos de su familia, sin que en la citada reclamacion haya intentado siquiera demostrar el expresado Vila la ilegalidad de dicha cuota que se le impuso con estricta justicia teniendo muy en cuenta las personas que componen su familia.

2.^o Respecto á la cuota de 388 ptes. se le impuso asimismo al repetido Vila con toda la equidad á juicio de esta Junta repartidora en atencion á las muchas personas que durante el año se hospedaban en su establecimiento en concepto de transeuntes: en cuyo concepto desde hace muchos años ha venido continuado en los repartos y pagando las cuotas que se le señalaban sin reclamacion alguna; y que si en el presente ha tenido la cuota algun pequeño aumento, es debido á que la

Junta repartidora lo creyó de justicia, atendido el
aumento producido en el ramo antes indicado, ya que
es público y notorio el mayor número de huéspedes ó
transantes que se albergan en su establecimiento con
relación á los años anteriores: haciendo por último
constar que con lo antes expresado queda ya demostrado
que al señalarle esta Junta la cuota que le correspon-
día por consumos, no tuvo para nada en cuenta el
aumento de contribución territorial, á que se refiere
el repetido Sr. Vila; atendiendo únicamente á la
posición desahogada que afortunadamente disfruta
por una parte, y por otra, como se ha dicho ya al mayor
número de transantes que en su casa se hospedan.

En este estado se ha dado por terminada la
sesion firmando esta acta todos los señores presentes
de todo lo cual como Secretario certifico

